



DECRETO Nº 12542 /2013

ARICA, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

OR URRUTÍA CARDENAS

CALDE DE ARICA

VISTOS:

- a) Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la I. Municipalidad de Arica y el Ministerio de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, suscrito con fecha 15 de Julio del 2013.
- b) **Memorándum Nº 1300**, de fecha 02 de Septiembre del 2013, del Secretario Comunal de Planificación, que solicita dictar Decreto Alcaldicio.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA, de fecha 15 de Julio del 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, representado por don Guillermo Beretta Riquelme.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUIS CAÑIPÁ PONCE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/CCG/LCP/nqq.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270





CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y EL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En la ciudad de Arica, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, Sr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, cedula nacional de identidad N° 4.738.039-1, chileno, casado, Medico Oftalmólogo, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415, de la ciudad y comuna de Arica, también en adelante la "IMA", por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Rut N° 61.202.000-0, representado por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, don GUILLERMO BERETTA RIQUELME, cédula nacional de Identidad N° 5.545.124-9, chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 305, Segundo piso, de la comuna y ciudad de Arica, también en adelante el "MOP", las "partes", declaran y convienen lo que sigue:

ANTECEDENTES GENERALES:

Que, la Municipalidad es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En el cumplimiento de esas funciones, podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden al municipio.

Que, el Ministerio de Obras Públicas es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y es el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de las demás entidades a que se refieren los artículos 2º y 3º del D.F.L. MOP N°850/1997, Ley orgánica que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del D.F.L. Nº 206, de 1960, finalidad que es llevada a cabo a través de sus servicios dependientes, esto es, las Direcciones Regionales de Vialidad, Obras Hidráulicas, Arquitectura, Obras Portuarias, Aeropuertos y Dirección General de Aguas.

Que, atendidas las facultades y competencias legales de ambas instituciones, así como lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de la cual se ordena que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua, permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal, debiendo además cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando, de este modo, la duplicación o interferencia de funciones.

Así, para el adecuado cumplimiento de sus fines propios, ambas instituciones públicas manifiestan su interés en desarrollar un accionar coordinado y de cooperación mutua, por lo que consideran conveniente suscribir el presente convenio, que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es comprometer la voluntad de las partes en realizar un trabajo de coordinación y cooperación entre ambas instituciones, con el fin de lograr con la mayor eficiencia y eficacia los objetivos y metas que les son comunes, pudiendo para ello establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación, colaboración y beneficio mutuo, sumando de este modo esfuerzos conducentes al desarrollo local y para atender áreas específicas como son iniciativas de conectividad, infraestructura de obra pública y recursos hídricos, según la competencia legal de cada una de las partes.

SEGUNDO: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica y el Ministerio de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, acuerdan desarrollar actividades como las que a continuación se mencionan:

- 1. Mantener una comunicación permanente y fluida entre ambas instituciones respecto de iniciativas y proyectos en ejecución o a desarrollar, cuya área de influencia afecte de algún modo el ámbito de competencia de alguna de ellas.
- 2. Desarrollar actividades coordinadas a través de la constitución de una mesa de trabajo, la cual estará encabezada por el representante de cada una de las instituciones comparecientes a este acto, o los profesionales que ellos designen y que estará conformada, además, por los Directores Regionales de cada uno de los servicios ejecutores dependientes del Ministerio de Obras en la región y sus correspondientes contrapartes técnicas de la Municipalidad de Arica.
- 3. Materializar y dar seguimiento a iniciativas específicas, programas y/o actividades según los lineamientos de política establecidos por la mesa general de trabajo, mediante la conformación de mesas técnicas de trabajo, según se trate de obras vinculadas a la conectividad e infraestructura y recursos hídricos, las que se integrarán por profesionales de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas en la región con sus respectivas contrapartes técnicas de la Municipalidad de Arica.
- 4. Suscribir convenios de compromiso, delimitados y definidos para el tratamiento de áreas específicas de trabajo, que establezcan temas de financiamiento, uso de recursos humanos, materiales y maquinarias y/o equipos, mecanismos de control y métodos de trabajo, como las enunciadas en la cláusula primera del presente convenio o cualquier otra que sea de especial interés de las partes.
- 5. Cabe tener presente, que la materialización de los compromisos que se adquieren en el presente convenio, se efectuarán en conformidad con la normativa vigente de cada institución, teniendo presente para ello la disponibilidad presupuestaria, de recursos humanos y físicos de cada entidad, que serán analizados caso a caso.

TERCERO: DESIGNACION DE COORDINADOR

Para el correcto funcionamiento del presente Convenio, y una vez suscrito y aprobado, ambas partes acuerdan designar un coordinador que las represente, lo que se comunicará entre ellas, mediante oficio.

Ambos profesionales tendrán la responsabilidad de determinar las fechas de constitución y reunión de las mesas técnicas, llevándose a cabo, la primera de ellas, dentro del plazo de 30 días de realizado sus respectivos nombramientos, y les corresponderá la obligación de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos allí tomados, debiendo dar cuenta de su cometido a su superior jerárquico.

CUARTO: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación o cualquier otra cuestión relativa al presente convenio, será resuelto por estas de común acuerdo, previo informe legal de las respectivas asesorías jurídicas y/o Fiscalia de cada institución, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas por Ley a la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por cada una de las instituciones intervinientes.

Su duración será indefinida mientras se considere por las instituciones firmantes como una herramienta necesaria para el logro de sus objetivos comunes, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier momento, mediante comunicación escrita, notificada con la debida antelación a la contraparte.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, consta de Decreto Alcaldicio N°9074/2012, de fecha 06 de Diciembre de 2012, la personería del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, don **GUILLERMO BERETTA RIQUELME**, consta del D.S. N°209, de fecha 16 de Abril de 2010, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEPTIMO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

GUILLERMO BERETTA RIQUELME SEREMI DE OBRAS PUBLICAS

REGIONA DE ARICA VIPARINACOTA

SALVADOR URRUTIA CARDENAS

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

